



Ayuntamiento de Coreses

CERTIFICADO ACUERO DE PLENO

Exp. 390/2024

Asunto: Aprobación de expediente contratación <<Pavimentación En Coreses 2024>> y delegación de competencias

Enrique Benítez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Coreses, en el ejercicio de las funciones de fe pública que me atribuye el art. 92.bis de la LRBRL y art. 204 y 205 del RD 2568/1986, por orden del Sr. Alcalde vengo a

CERTIFICAR.- Que en sesión plenaria 2024/6, de 26 de septiembre de 2024, por mayoría absoluta -con 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones de 9 que conforman el nº de Concejales de derecho que conforman esta Corporación-, se alcanzó el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 6 de septiembre de 2024 se dicta Providencia de Alcaldía por la que se da traslado de documental para emitir informe de Secretaría en cuanto a la licitación arriba referenciada.

La documental consiste en los siguientes 3 proyectos:

PROYECTO	FONDO COFINANCIADOR	AUTOR
Calle San Roque, Calle Requejo, Calle El Palacio, Calle Álvarez de Toledo, Calle Zamora y Calle La Arena	Plan Municipal – Diputación Provincial de Zamora (Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Coreses para la ejecución de la obra “pavimentación en Coreses” de 8 de febrero de 2024).	Proyecto elaborado por el Arquitecto redactor D. Teodoro Chillón Ramos (PPTP 1) en fecha 28/05/2024
Calle La Fuente	Fondo de Cohesión Territorial 2024 (Orden de 12 de abril de 2024, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.)	Proyecto elaborado por el Arquitecto redactor D. Teodoro Chillón Ramos (PPTP 2) en fecha 29.04.2024
Calle La Arena y Calle Ramón Álvarez	Fondo de Cooperación Económico Local General 2024 (Orden PRE/531/2024, de 3 de junio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024)	Proyecto elaborado por el Arquitecto redactor D. Teodoro Chillón Ramos (PPTP 3) en fecha 24.06.2024

A los cuales se acompaña la siguiente documental:

- 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO
- 2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO emitido por el Interventor.
- 3.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES – PROYECTO que, entre otros, incluye:
 - 4.1.- Acta de replanteo.
 - 4.2.- Declaración de obra completa.
 - 4.3.- Inncesaridad de supervisión del proyecto a los efectos del art. 235 de la LCSP.
 - 4.4.- Inviabilidad de lotear el proyecto.
 - 4.5.- Inncesaridad de autorizaciones al proyecto.

Los proyectos han sido sometidos a exposición pública con el siguiente resultado y siendo aprobados en los siguientes datos:





Ayuntamiento de Coreses

PROYECTO	PUBLICACIÓN	RESULTADO DE EXPOSICIÓN	APROBACIÓN
Calle San Roque, Calle Requejo, Calle El Palacio, Calle Álvarez de Toledo, Calle Zamora y Calle La Arena	10 de junio a 8 de julio de 2024 BOP 10/06/2024	Certificado de Secretaría de 24/07/2024: Sin alegaciones	Aprobación provisional Decreto de 18/12/2023.
Calle La Fuente	10 de junio a 8 de julio de 2024 BOP 10/06/2024	Certificado de Secretaría de 24/07/2024: Sin alegaciones	Aprobación provisional Decreto de 06/06/2024.
Calle La Arena y Calle Ramón Álvarez	26 de julio a 27 de agosto de 2024 BOP 26/07/2024	Certificado de Secretaría de 28/08/2024: Sin alegaciones	Aprobación provisional Decreto de 24/07/2024.

Segundo.- De la documental se extrae los siguientes datos esenciales:

Naturaleza y objeto del contrato	Contrato de obras para ejecución de proyecto de pavimentación de calles de Coreses.
Valor Estimado	131.772,62 € euros
CPV	45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
SARA	NO
Procedimiento	Abierto simplificado ordinario (159.1 a 4 de la LCSP)
Órgano de contratación	PLENO (supera el 10% de los recursos ordinarios del PTO. 2024).
Contenido	NO MODIFICACIONES, NO VARIANTES, NO REVISIÓN DE PRECIOS. NO MEJORAS. CRITERIOS de adjudicación para mejor oferta relación calidad- precio. NO juicios de valor.
Duración	TRES MESES para la ejecución total de todos los proyectos.

Tercero.- En fecha 20 de septiembre de 2024 se expide certificado de Intervención en cuanto a la existencia de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1532.619.01 – Plan Municipal 2024/2024	96.597,17
2024	1532.619.02 – Fondo Cohesión Territorial 2024	35.000,00
2024	1532.619.03 – Fondo de Cooperación Económico Local General 2024	27.847,70

Cuarto.- En fecha 20 de septiembre de 2024 se emite informe de Secretaría y de Intervención.

Quinto.- El expediente contiene, además de los ya indicados, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la necesidad, objeto, elección del procedimiento,...
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares propuesto.





Ayuntamiento de Coreses

Y, en base a los siguiente

FUNDAMENTOS JURÍDICO

PRIMERO.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Contrato de obras. Régimen jurídico.

La obra se proyecta sobre calles del municipio en atención a lo recogido en cada uno de los proyectos.

2.1. Concepto. Conforme al art. 13 de la LCSP, el contrato de obras se define como: “Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”.

CPV	45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
-----	--

2.2. Régimen jurídico.

2.2.a) Naturaleza y régimen aplicable: Conforme al art. 25 de la LCSP estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se someterá – por orden jerárquico- a la normativa de contratos del sector público, normas del derecho administrativo, y en su defecto, el derecho privado.

Conforme al art. 21 de la LCSP, **no** estamos ante un contrato sujeto a una regulación armonizada.

2.2.b) Jurisdicción aplicable. Conforme al art. 27 de la LCSP, se sustanciarán ante la jurisdicción Contencioso-administrativa los conflictos entre las partes.

Conforme al art. 44 de la LCSP **no** es susceptible de impugnación mediante recurso especial.

2.2.c) Plazo: Art. 29 de la LCSP. La prestación del contratista reviste naturaleza de tracto único, agotándose con su ejecución. Su plazo es de 2 meses desde el acta de comprobación del replanteo favorable para todos los proyectos.

TERCERO.- Procedimiento de adjudicación. La fase de adjudicación se iniciará con la publicación de la convocatoria en el perfil del contratante, debiendo estar disponible toda la documentación por medio electrónicos en el perfil del contratante.

3.1.) Procedimiento abierto simplificado ordinario. Conforme al art. 159 de la LCSP: “1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:





Ayuntamiento de Coreses

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b) **No** procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un **único sobre o archivo electrónico** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. **La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley.**

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.





Ayuntamiento de Coreses

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.”.

3.2) Expediente de contratación. El expediente deberá contener la siguiente documentación o contenido para su aprobación:

3.2.a) General. Conforme al art. 116 de la LCSP: “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

...

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

...

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

A mayor abundamiento, y para el caso del contrato de obras se exige en el art. 231 de la LCSP: “...la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.”. El expediente deberá dejar claramente determinados cuál es el objeto del contrato que permita atender las necesidades y, en el caso de los contratos de obras, será necesario que los proyectos se refieran necesariamente a obras completas y su contenido recoja el contenido mínimo del 233 de la LCSP (apartado 1 o 2 según la cuantía y determinados tipos de obras) y RD 1098/2001; el art. 4 del RD 1627/1997.

3.2.b) Pliegos de Cláusulas Administrativas: Deberá recoger el contenido del art. 67 del RD 1098/2001 y, deberá incorporarse obligatoriamente y, en su caso, las obligaciones derivadas del art. 122.2. párr. tercero, cuarto y quinto (ex. art. 39 de la LCSP: régimen de invalidez: causa de nulidad). Afectando en este caso únicamente la cláusula tercera.

Asimismo, es obligatoria la incorporación de condiciones esenciales de tipo medioambiental, social, ético o de otro orden de las recogidas en el art. 202 de la LCSP.

Además conforme al art. 196.4 de la LCSP: “c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.”.

Los criterios de adjudicación se ajustarán a los requisitos recogidos en el art. 145 de la LCSP utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad- precio y, al encontrarnos ante un procedimiento abierto simplificado ordinario, las ofertas sobre dichos criterios serán valorados en los términos del art. 159.1.b) de la LCSP.

Asimismo, en atención al art. 1.3 de la LCSP se incorporarán se manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto el contrato.





Ayuntamiento de Coreses

3.2.c) Tramitación electrónica. Conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, se tramitará por vía electrónica.

3.2.c) Pliego de prescripciones técnicas particulares: atenderán al contenido de los arts. 123 a 130 de la LCSP, y arts. 68 y ss. del RD 1098/2001. Siendo el proyecto el que marque las particularidades técnicas.

3.3. Aprobación del expediente: Dispone el art. 117 de la LCSP: “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

Anteriormente o simultáneamente a dicha aprobación del gasto, deberá procederse a aprobar los PCAP y PPTP (art. 122 y 124 de la LCSP).

En la misma resolución deberá procederse a la designación del responsable de la administración (art. 62 de la LCSP) así como, en su caso, la composición de los miembros de la mesa de contratación (art. 159.6 de la LCSP).

Para el caso de los contrato del obras, conforme al art. 134 del RD 1098/2001: “Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.”.

3.4) Órgano de contratación: Conforme a la D.A. Segunda y el informe de Intervención, le corresponde la competencia al Pleno.

Conforme al art. 61 de la LCSP: los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencia, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

En este sentido, recoge el art. 4 del RD 1098/2001: “1. Sin perjuicio de que la delegación del ejercicio de las facultades contractuales en órganos centrales o territoriales disponga otra cosa, la facultad para celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley y este Reglamento atribuyen al órgano de contratación.”

La delegación de competencias no conllevará la aprobación del gasto salvo que se incluya de forma expresa.”

Conforme al art. 51 del RD 2568/1986: “1. El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3. El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

4. Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.”

3.3. Publicación. Deberá atenderse a las obligaciones de publicación recogidas en el art. 63 de la LCSP.

Y, en base a todo ello, por mayoría absoluta, en unanimidad de los presente - con 9 votos a favor (6 grupo municipal del PSOE y 3 del grupo municipal del PP), 0 en contra y 0 abstenciones-, se alcanza el siguiente

ACUERDO





Ayuntamiento de Coreses

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LOS PROYECTOS (QUE HARÁN LAS VECES DE PPTP) PARA LA PAVIMENTACIÓN CORESES 2024 Y APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRARÁN EL CONTRATO.

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024	1532.619.01 – Plan Municipal 2024/2024	96.597,17
2024	1532.619.02 – Fondo Cohesión Territorial 2024	35.000,00
2024	1532.619.03 – Fondo de Cooperación Económico Local General 2024	27.847,70

TERCERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN DE CORESES 2024 COMPRESIVA DE LOS PROYECTOS DEL ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO (art. 159 de la LCSP) Y ORDENAR EL INICIO DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN.

CUARTO.- PUBLICAR EL ANUNCIO DE LICITACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE CON EL CONTENIDO CONTEMPLADO EN EL ANEXO III DE LA LCSP.

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO A D. TEODORO CHILLÓN RAMOS; DEBIENDO EJERCER LAS FACULTADES DEL ART. 62 DE LA LCSP Y CLÁUSULA 25ª DEL PCAP QUE RIGEN ESTA LICITACIÓN.

SEXTO.- NOMBRAR COMO MIEMBROS Y EN LA CONDICIÓN QUE SIGUE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN A:

- **Presidente:** D. Gabriel García García. (Teniente Alcalde)
- **Secretario:** Dña. Alejandra Hernández San Raimundo (Administrativo del Ayto. de Coreses)
- **Vocal único (jurídico y control económico-presupuestario):** Enrique Benítez Alonso. (S-I del Ayto de Coreses)

SÉPTIMO.- DELEGAR LA COMPETENCIA QUE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN LE CORRESPONDE AL PLENO EN ALCALDÍA, COMPRESIVA DE TODAS LAS FACULTADES QUE TANTO EN FASE DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN SEAN NECESARIAS EN EL EXPEDIENTE, INCLUYÉNDOSE LA DE APROBACIÓN DE GASTOS EN CADA DE QUE FUESE NECESARIO.

**DEBERÁ RENDIR CUENTA SOBRE ELLO AL PLENO.
PUBLICAR EN EL BOP DE ZAMORA.”**

En Coreses, a fecha de firma electrónica, se expide el presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, haciendo las advertencias exigidas del art. 206 del RD 2568/1986, en cuanto a su pendencia de aprobación definitiva en la siguiente sesión plenaria del acta.

Vº Bº, El Alcalde,
D. José Luis Salgado Alonso.

El Secretario,
Enrique Benítez Alonso.

